

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 "
Fuera de la capital.	Un año.....	15 "
	Tres meses.....	4 "
	Seis	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 264.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 27 del corriente mes, lo que sigue:
De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signifié a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Félix Martínez Blasco, vecino de Ciria, contra providencia gubernativa que le impuso 250 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se concede 20 días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín oficial de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes á su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente, y remitir oportunamente é este departamento un ejemplar del referido Boletín oficial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Soria 30 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Circular núm. 265.

La Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, de 17 de Noviembre último, publicada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 1.º del actual, dispone que del 1.º al 5 y del 15 al 20 de cada mes, se comunique por telégrafo á dicho Ministerio, noticia detallada de los casos de paro forzoso de obreros de cualquier ramo del comercio, de la industria ó de la agricultura; causas determinantes del paro, número y sexo de los obreros á que afecte, caracteres permanentes ó circunstanciales del mismo y soluciones que en su

caso correspondiera adoptar para dar trabajo á los obreros que carezcan de él, mediante la ejecución de obras públicas ú otras medidas de carácter sustitutivo.

Y para que por este Gobierno pueda cumplirse lo mandado en la referida Real orden, he acordado ordenar á Sres. Alcaldes de la provincia, remitan á este Centro en los días 14 y 30 de todos los meses, los datos necesarios al efecto, no olvidando dar cuenta por el medio más rápido posible de las huelgas que existan en sus respectivos términos municipales, tan pronto se promuevan.

Soria 4 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Circular núm. 266.

Siendo muchos los Alcaldes que han dejado de remitir los datos interesados por circular de este Gobierno número 226, inserta en el número 125 de este periódico oficial, correspondiente al 18 de Octubre último, he acordado reproducir á continuación dicha circular, concediendo un nuevo plazo de ocho días para el cumplimiento de cuanto en ella se ordena á los Alcaldes que no lo han verificado, previéndoles que transcurrido el plazo señalado impondré á los morosos la multa de 17'50 con la que, desde luego, quedan conminados.

Circular que se cita:

«Con el objeto de cumplimentar un servicio ordenado por la Superioridad, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que, sin pérdida de tiempo, remitan á este Gobierno un estado en el que se haga constar los edificios y bienes de todas clases de la propiedad del Estado ocupados por organismos ú oficinas ó destinados á servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación, expresando también el lugar donde radican, su número y valoración. En los pueblos en que no hubiere mencionados edificios ó bienes, los Sres. Alcaldes se servirán manifestarlo así á este Centro por medio de oficio.»

Soria 30 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Circular núm. 267.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Valtajeros, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Valtajeros á la venta en pública subasta, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 1.º de Diciembre de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas:
Una oveja, clase merina, edad andosca, con hendiduras en ambas orejas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección á la Infancia y su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer sea convocado el XI Concurso de Premios para el año económico actual por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo á las bases siguientes:

BASE 1.ª

Premio «Tolosa Latour».

Un premio de 1 000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «La mortalidad de los niños en España y medios eficaces de disminuirla». Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas, escritas en tipo de máquina por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto, llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en «Pro Infancia», y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada aparte para mayor difusión, entregando 200 ejemplares á su autor.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

BASE 2.^a

Médicos rurales.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de puericultura y maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados, y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión, y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzguen acreedor a la recompensa.

BASE 3.^a

Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distinguen por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

Primero. Diez premios de 100 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia artificial ó mixta.

Segundo. Ocho premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

Tercero. Seis premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

Cuarto. Seis premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año, ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes históricos que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquella.

BASE 4.^a

Maestros y Maestras.

Un premio de 500 pesetas, Diploma de Mérito y 200 ejemplares de la obra que se imprima para el Maestro ó Maestra de Escuela privada ó pública que sea autor de la mejor Cartilla Pedagógica que, abarcando los aspectos de la vida físico-intelectual, moral y religiosa de la infancia, consiga con la verdadera educación del niño el mejoramiento de la sociedad.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para los Maestros y Maestras de Escuela nacional ó privada que, des-

pués de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas, por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de Previsión y Ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán Diplomas de Mérito a los concursantes que sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las autoridades ó personas particulares conocedoras de los méritos contraídos por el Maestro ó Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, que el Consejo superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se ve el hecho que la motiva, y por lo mismo, más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas, que deberán estar reintegradas, se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia, y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

BASE 5.^a

Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años; matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado ó recogido niños, y matrimonios que tengan más de ocho hijos

a) Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas: volante ó partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fé de vida de éstos y el informe del Párroco.

b) Seis premios de 100 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado ó recogido niños huérfanos y abandonados facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, y jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

c) Diez premios de 150 pesetas cada uno a matrimonios legítimos de obreros pobres que tengan más de ocho hijos vivos residentes en Madrid, capitales ó pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus pa-

dras enfermas ó imposibilitados para el trabajo.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, del Párroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho del solicitante. También debe acompañarse volante ó partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fé de vida de éstos.

BASE 6.^a

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Seis premios de 200 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insignia «Pro Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

BASE 7.^a

Fundadores de Instituciones benéficas.

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar Diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas se elevarán al Consejo Superior antes del 31 de Enero próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras remitirán copia de la misma a los Médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos y actos realizados por los solicitantes le han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicará en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES una relación de las solicitudes recibidas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—PINIES.—Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de.

(Gaceta del día 29 de Noviembre)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Automóviles de servicio público.—Circular.

En vista de inusitada frecuencia con que se repiten los considerables retrasos en la llegada a esta capital, de los autos de servicio público, que tienen concedida autorización, en las diferentes líneas de viajeros establecidas.

Considerando el perjuicio, gravísimo, en algunos casos, que se irroga a los viajeros con estos retrasos, que no son ni pueden considerarse irremediables; he resuelto publicar en el Boletín oficial la presente circular, llamando la atención de las empresas, sobre las obligaciones que deben cumplir, las sanciones que su ig-

cumplimiento deriva, y las instituciones que deben velar por que no sean letra muerta los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Al efecto, y para que por nadie pueda alcanzarse ignorancia, ha de hacer constar, que estoy dispuesto a exigir el más exacto y fiel cumplimiento de las prescripciones siguientes:

1.ª Todas las empresas de servicio público de viajeros y mercancías, deberán llevar en los coches de servicio, colocado el horario á que se deban sujetar, y estará también dicho horario expuesto al público en las Administraciones principales y en todas las estaciones ó paradas en ruta.

2.ª Igualmente, las empresas, tendrán en las administraciones principales y en todos los puntos de parada, un libro de reclamaciones, que se facilitará sin pretexto alguno al viajero que desee hacer constar una reclamación, siendo el retraso en la hora de llegada uno de los que caben asentar; debiendo la empresa cumplir lo dispuesto en el apartado a) del art. 31 del Reglamento de circulación de automóviles, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918.

3.ª En la hoja de ruta, que debe llevar el conductor con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) del art. 29 del Reglamento citado, se señalará, no solamente la salida sino también la hora de entrega del correo, en las líneas que tengan este servicio, de acuerdo con la guía que deberá facilitar la Administración de Correos respectiva.

4.ª Las empresas dispondrán, con arreglo al art. 32 del mismo Reglamento señalado, del número de vehículos necesarios normalmente, para prevenir casos de accidentes ó deterioro de uno de los circulantes; y del personal necesario para que los coches salgan siempre bien limpios, recorridos en todas sus partes y mecanismos, y bien ajustadas y engrasadas todas sus piezas, sin deterioro alguno, ni parte débil de ninguna case.

5.ª La Guardia civil, la policía gubernativa, y las demás instituciones encargadas del servicio de policía y conservación de vías y servicios públicos, deberán denunciar á mi autoridad las infracciones que observen en cuanto á los extremos señalados, y respecto al retraso en la llegada, para poder imponer las sanciones gubernativas y penales á que haya lugar en cada caso, proponiéndome ser inflexible en bien del público y de los propios servicios.

Soria 27 de Noviembre de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con auencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe Administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 37
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 73
Id. de paja de 6 id.....	0 45
Litro de aceite.....	2 12
Id. de petróleo.....	1 98
Kilogramo de carbón.....	0 26
Id. de leña.....	0 08

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 28 de Noviembre de 1922.—El Vicepresidente, Angel Carrillo.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, José Cacho.

TERCERA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 19 de Diciembre del año actual, á las doce de su mañana, para la celebración en Duruelo de la subasta de 443 pinos secos, tronchados y derribados por los vientos, que se hallan señalados en el monte Pinar de dicho pueblo, equivalentes á 170 metros cúbicos, valorados en 2 550 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo de tasación á la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

Madrid 25 de Noviembre de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

ESTADO del número de pinos secos, tronchados y derribados por los vientos, que se sacan á pública subasta en el monte núm. 132 del Catálogo, denominado Pinar, perteneciente á pueblo de Duruelo, con expresión de su volumen, valor y plazo para el aprovechamiento.	PLAZO PARA LA		SITIOS	Valor.	Pescetas.
	Extracción y limpia	Días.			
	Corta y labra	Días.	60		
	1.ª y 2.ª Cuartel (pinos secos, tronchados).....		170	2.550	
	Número de pinos...		443		

Soria 28 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Eagonera.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

LISTAS expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Soria, y del número de orden que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo preceptado en la regla 2.ª del art. 11 de la ley de Jus-

ticia municipal, para actuar durante el próximo año de mil novecientos veintitres.

Continuación.

Partido judicial de Soria.

Estepa de San Juan.—German Aracón Aracón y Cipriano Sanz Ayllón, primer cuatrimestre; Luis Aracón Laguna y Moisés García Tejero, segundo id.; Juan García Tierno y Camilo Campos Romo, tercer id.

Las Fraguas.—Marcos Lopez Soria y Julian Gonzalez Soria, primer cuatrimestre; Abdón Aldea Gonzalez y Aquilino Soria Lagunas, segundo id.; Guillermo Soria Hernández y Roman Lopez Soria, tercer id.

Fuentecantos.—Pablo de Diego Palero y Joaquin Escolano Garcia, primer cuatrimestre; Anastasio Asensio Llorente y Hermogenes Perez de Diego, segundo id.; Bernardino Lasca Martin y Anastasio Moreno Garcia, tercer id.

Fuenteisaz.—Prudencio Martinez Garcia y Juan la Mata Garcia, primer cuatrimestre; Luis Fernandez Hernandez y Luciano Romera Arribas, segundo id.; Feliciano Llorente Jimenez é Isaias Arribas Romera, tercer id.

Fuenteleba.—Elias Miguel Orden y Jenaro Romera Blazquez, primer cuatrimestre; Eulogio Romera Martinez y Estanislao Diez Romera, segundo id.; Benito Pacheco Hernandez y Agapito Retuerta Blazquez, tercer id.

Gallinero.—Matias Cabeza San Juan y Demetrio Matute Alcalde, primer cuatrimestre; Gregorio del Rio Ouesta y Nicolas Jimenez Garcia, segundo id.; Anastasio del Prado Blazquez y Tburcio Sanz Gomez, tercer id.

Garray.—Leonardo Ayllon Sanz é Hilario Garcia Garcia, primer cuatrimestre; Antonio Aceña Mayoral y Pascasio Garcia del Rio, segundo id.; Bernabe Pacheco Alvarez é Hilario Jimenez Garcia, tercer id.

Golmayo.—Valentin Perez Blazquez y Felix Lorenzo Gonzalo, primer cuatrimestre; Eladio Santa Barbara Larrubia y Gregorio Martinez Perez, segundo id.; Eusebio Torres Verde y Gregorio Perez Lafuente, tercer id.

Gomara.—Martin Gonzalo Lorenzo y Leandro Calvo Blanco, primer cuatrimestre; Ecequiel Dominguez Calonge y Guillermo Gonzalez Dominguez, segundo id.; Luis Gonzalez Sanz y Estanislao Borobio Ciriacó, tercer id.

Herrerós.—Juan Moreno Villaciervos y Marcelino Benito Garcia, primer cuatrimestre; Felix Torralba Romera y Martin Andres Romera, segundo id.; Higinio Benito Torre y Pedro Calvo Soria, tercer id.

Hinojosa de la Sierra.—Francisco Delgado Yanguas y Manuel Garcia Delgado, primer cuatrimestre; Silvano Delgado Martin é Isidro Molina y Molina, segundo id.; Silverio Delgado Barranco y Fidel Nieto Duran, tercer id.

Iruero.—Marcelino Soto Andres é Heliodoro Andres las Heras, primer cuatrimestre; Cesareo Soto Romera y Pedro Miguel Sanz, segundo id.; Alejandro Angulo Molina y Antonio Andres Carramiñana, tercer id.

La Ouesta.—Castor Jimenez Santolaya y Balbino Gomez Sanz, primer cuatrimestre; Aniceto Jimenez Jimenez y Pedro Marco Munilla, segundo id.; Vicete Rueda Heras y Victoriano Perez Sanchez, tercer id.

Ledesma de Soria.—Miguel Angulo Quirico y Fabian Ortega Jenaro, primer cuatrimestre; Miguel Ruiz Acebas y Leovigildo Morales Moreno, segundo id.; Julio Angulo Martinez y Martin Garces Maza, tercer id.

Mazateron.—Simeon Garcia Laca y Vicente Jimeno Gomez, primer cuatrimestre; Hilario Tarancón Garcia y Julian Saenz Garcia, segun-

do id.; Doroteo Rubio Calonge y Jose las Heras Lacal, tercer id.

Miñana.—Felix Garcia Blasco y Bernabe las Heras Blasco, primer cuatrimestre; Senen Romero Alcalde y Juan Alcazar Alcazar, segundo id.; Patricio las Heras Blasco y Pedro Andreolotti Cabriana, tercer id.

Molinos de Duero.—Juan Gomez Sta. Maria y Santos Garcia Garcia, primer cuatrimestre; Ignacio Garcia y Garcia y Victor Encabo Martinez, segundo id.; Cayetano Martinez Marco y Basilio Arranz de Pablo, tercer id.

Montenegro de Cameros.—Robustiano Soriano Garcia Olalla y Santiago Muro Romero, primer cuatrimestre; Urbano Villoslada Francia y Felix Redondo Romero, segundo id.; Matias Muñoz Benito y Celestino Medel Medel, tercer id.

Muedra (La) Vicente Rodrigo y Antonio Semaro, primer cuatrimestre; Raimundo Rubio y Luciano Izquierdo, segundo id.; Benito Ruiz y Segundo Garcia, tercer.

Narros.—Domingo Sanz Ruiz y Timoteo Martinez Ruiz, primer cuatrimestre; Felix Bachiller Perez y Saturnino Martinez Sanz, segundo id.; Ricardo Martinez Sanz y Cirilo Martinez Cascante, tercer.

Nabalcallo.—Rafael Ayllon Carnicero y Leandro Ayllon Ayllon, primer cuatrimestre; Juan Ayllon Lerin y Eusebio Sanz Ucero, segundo id.; Miguel Carnicero Torres y Severo Romera Blanco, tercer id.

Nomparedes.—Pablo Rodriguez Jimenez y Constanco Garcia Gomez, primer cuatrimestre; Pedro Garijo Cervero y Gabino Yubero Huerta, segundo id.; Blas Ayllon la Vega y Florentino Miguel Jimenez, tercer id.

Ocenilla.—Joaquin Orden Garcia é Hipolito Sanz Rubia, primer cuatrimestre; Julian de Miguel Gonzalo y Eugenio Orden Delgado, segundo id.; Cipriano Orden Martinez y Manuel Delgado Perez, tercer id.

Oteruelos.—Bonifacio Garcia Perez y Juan Hernandez Gonzalo, primer cuatrimestre; David Martinez Perez y Bernabe Garcia Perez, segundo id.; Manuel Ayllon Garcia y Miguel Garcia Vera, tercer id.

Pedrajas.—Wenceslao Vera Garcia y Juan Tierno Garcia, primer cuatrimestre; Marcos Orden Perez y Angel Duran Vera, segundo id.; Esteban Orden Vera y Anastasio Barnueyo Perez, tercer id.

Peñalcazar.—Santiago Alcalde Alcazar y Valentin Martinez Carrasco, primer cuatrimestre; Vicente Rubio Alcalde y Pedro Tejedor Diez, segundo id.; Juan Portero Blasco y Mariano Diez Millan, tercer id.

Peroniel.—Tomás Sanz Laseca y Bonifacio Uriel Ciriano, primer cuatrimestre; Prudencio Dominguez Garcia é Isidro de Marcos Gallardo, segundo id.; Gabino Martinez Gil y Juan Delso Dominguez, tercer id.

Portelrubio.—Vicente Hernandez Escolar y Manuel Moreno Garcia, primer cuatrimestre; Felipe del Rio Garcia y Florencio Mariscal Ruiz, segundo id.; Jorge Martinez Garcia y Felipe Sanz Diez, tercer id.

Portillo de Soria.—Felix Jimenez del Hoyo y Zoilo Garcia Millan, primer cuatrimestre; Saturnino Jimenez del Hoyo y Valentin Jimenez y Jimenez, segundo id.; Juan Serrano Sanz y Dionisio Sanz Uriel, tercer id.

Poveda de Soria.—Miguel Gomez Diez y Gabriel Perez Martinez, primer cuatrimestre; Pedro Arribas Sanz é Hipólito Oaña Sanz, segundo id.; Gregorio Moreno Gil y Faustino Duro Oaña, tercer id.

Quintana Redonda.—José Medrano Moreno y José Garcia Izquierdo, primer cuatrimestre; Laureano Blanco Pelaez y Florencio Mofúx Sanz, segundo id.; Justo Cabrerizo Medrano y Pio Lafuente Barranco, tercer id.

Quiñoneria (La).—Ladislao Diez Portero y Gabino Muñoz Garcia, primer cuatrimestre; Juan Tejedor Diez y Julian Tejedor Millan, segundo id.; Justiniano Tejedor Blazquez y Julian Villares Tejedor, tercer id.

Rabanos (Los).—Francisco Gomez Ramos y Cosme Sanz Lafuente, primer cuatrimestre; Miguel de Mateo Callejo y Juan Lamarea Recio, segundo id.; Paulino Ramos Hernandez y Marcos Hernandez Hernandez, tercer id.

Rebollar.—Joaquin Gomez Jimenez y Enrique Hernandez Garcia, primer cuatrimestre; Vicente Gomez Sanz y Pablo Gallego Garcia, segundo id.; Jeronimo Crespo Andres y Casimiro Garcia Garcia, tercer id.

Renieblas.—Clemente Garcia Ortega y Manuel Alvarez Garcia, primer cuatrimestre; Segundo Garcia Lazaro y Eloy Sanz Ortega, segundo id.; Eulogio Garcia Martinez y Bernardo de Diego Garcia, tercer id.

Reznos.—Andres Martinez Garcia y Florentino Tejedor Tejedor, primer cuatrimestre; Bernardino Blazquez Tejedor y Enrique Espuelas Muñoz, segundo id.; Cosme Espuelas Muñoz é Inocencio Cacho Herrero, tercer id.

Rollamienta.—Miguel Renta Garcia y Felipe Valdecantos, primer cuatrimestre; Julian Mateo Sanz y Epifanio Valdecantos Valer, segundo id.; Victor Hernando Crespo y Javier Diez Bartolome, tercer id.

Royo (El).—Galo Jimenez Garcia y Tiburcio Romero Liso, primer cuatrimestre; Bernardino Gomez Sanz y Gumersindo Gomez Jimenez, segundo id.; Felipe Brieva Jimenez y Valentin Romaro Arribas, tercer id.

(Se continuará.)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales que han de actuar durante el próximo bienio de 1923 y 1924:

Sección única de El Royo y Derroñadas.—Presidente, D. Eduardo Hortal Ibañez; suplente, D. Emeterio Macarrón de Pablo.

Sección única de Alcobaca de la Torre.—Presidente, D. Bonifacio Garcia Zayas; suplente, D. Eduardo Martinez Expósito.

Sección única de Tardesillas.—Presidente, D. Daniel Moreno Garcia; suplente, D. Ignacio Rodrigo Gallego.

Sección única de Ambrona.—Presidente, D. Cayetano Riosalido Soria; suplente, D. Cayetano Lozano Sancho.

Sección única de Esteras de Soria.—Presidente, D. Pedro Martinez Dominguez; suplente, D. Narciso Borobio Gallego.

Sección única de La Muedra.—Presidente, D. Andrés Condado León; suplente, D. Ildefonso Rubio Vinuesa.

Sección única de Alaló.—Presidente, D. Silvestre Antón Ortega; suplente, D. Teófilo Ortega Larriba.

Sección única de Valdeprado.—Presidente, D. Francisco Miguel Marin; suplente, D. Niconor León Benito.

Sección única de Aldehuela de Periañez.—Presidente, D. Cirilo Morales Martinez; suplente, D. Candido Andrés Garcia.

Sección única de Chavaler.—Presidente, D. Manuel Garcia Aroz; suplente, D. Saturnino Gallego Mata.

Sección única de Barca.—Presidente, D. José Aparicio Barca; suplente, D. Martín Romero Aldea.

Sección única de Castejón del Campo.—Presidente, D. Roque Garcia Ortega; suplente, D. Julian del Rio Calonge.

Sección única de Ventosa de San Pedro.—Presidente, D. Francisco Vallejo Pérez; suplente, D. Isidoro Benito Santolaya.

Sección única de Tajahuerce.—Presidente, D. Manuel Hernandez; suplente, D. Eusebio Carramiñana.

Sección única de Zayas de Torre.—Presidente, D. Manuel Gonzalez Izquierdo; suplente, D. Feliciano Serrano Gutierrez.

Sección única de Fuentebella.—Presidente, D. Juan Jimenez Ortega; suplente, D. Isidoro Ortega Pérez.

Sección única de Mezquetillas.—Presidente, D. Sotero del Amo del Mozo; suplente, don Isidro Casado de Francisco.

COLEGIOS ELECTORALES

Designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1923, que se publica en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Relación que se cita.

- Vizmanos.—Escuela pública.
- Ambrona.—Idem.
- Castejón del Campo.—Idem.
- Barcones.—Idem.
- Esteras de Soria.—Idem.
- Cuellar (Ausejo).—Idem.
- Sarnago.—Idem.
- Rejas de San Esteban.—Idem.
- Diustes.—Idem.
- Alaló.—Idem.
- Cueva de Agreda.—Idem.
- Alconaba.—Idem.
- Chavaler.—Idem.
- Tardesillas.—Idem.
- Tajahuerce.—Idem.
- Suellacabras.—Idem.
- Piguera de San Esteban.—Idem.
- Alaló.—Idem.
- Arenillas.—Idem.
- Riba de Escalote.—Idem.
- Narros.—Idem.
- Bocigas.—Idem.
- Caracena.—Idem.
- Benamira.—Idem.

Ayuntamientos.

ARENILLAS.

Por renuncia voluntaria del nombrado recientemente, se hallan vacantes para su provisión en propiedad, las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el haber anual de 1 000 pesetas pagadas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que deseen aspirar á dichos cargos, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, transcurridos éstos, será nombrado el que mas méritos y servicios tenga prestados en la carrera secretarial.

Arenillas 20 de Noviembre de 1922.—El Alcalde P. D. Gregorio Barrera.